

Sesión: Vigésima Cuarta Extraordinaria.
Fecha: 26 de abril de 2018.
Orden del día: Punto número tres.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACUERDO N°. IEEM/CT/099/2018

DE CAMBIO DE MODALIDAD, PARA RENDIR INFORME JUSTIFICADO AL RECURSO DE REVISIÓN 1085/INFOEM/IP/RR/2018.

GLOSARIO

Constitución General. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM. Instituto Electoral del Estado de México.

Ley General de Transparencia. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia del Estado. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Lineamientos de Clasificación. Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para Elaboración de Versiones Públicas.

ANTECEDENTES

En fecha doce de marzo, se recibió vía sistema de acceso a la información mexiquense (SAIMEX), la solicitud de información pública con número de folio **00362/IEEM/IP/2018**, mediante la cual se requirió lo siguiente:

“SOLICITO LOS INFORMES DE ACTIVIDADES PRESENTADOS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA EN LAS SESIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO

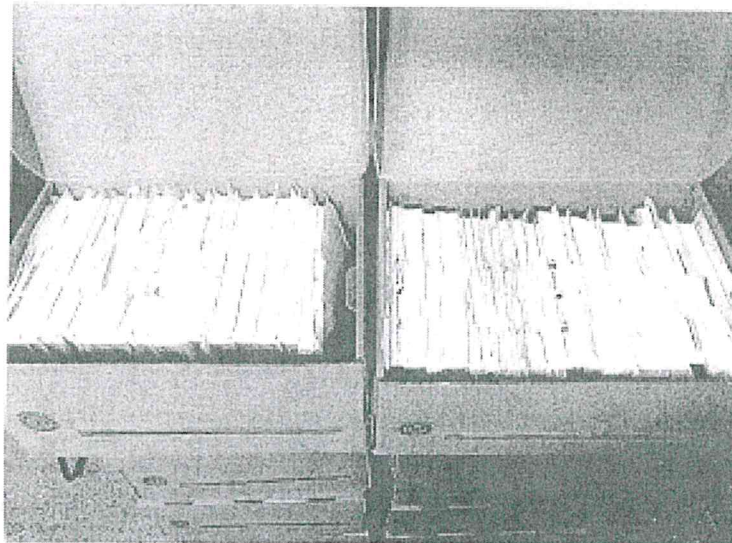
GENERAL DE LOS AÑOS 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 Y DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2018. GRACIAS.” (Sic).

En fecha veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, se emitió respuesta a dicha solicitud de información, adjuntando los informes solicitados.

No obstante lo anterior, el día dieciocho de abril del presente, el ahora recurrente presenta recurso de revisión, al cual se le asigna el número **1085/INFOEM/IP/RR/2018**, mediante el cual señala en sus razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

“EL SUJETO OBLIGADO ENTREGÓ LOS INFORMES SOLICITADOS, SIN EMBARGO, CURIOSAMENTE SE LES “OLVIDÓ” ADJUNTAR LOS DIFERENTES ANEXOS QUE INTEGRAN DICHS INFORMES, POR LO TANTO, SOLICITARÍA SE INFORME TAMBIÉN AL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO A EFECTO DE QUE DETERMINE LO CONDUCENTE Y SE EVITE ENTREGAR INFORMACIÓN INCOMPLETA, PUES NO ES LA PRIMERA VEZ QUE INCURREN EN ESTAS OMISIONES.” (Sic)

En este sentido, la Unidad de Transparencia solicitó al Servidor Público Habilitado de la Secretaría Ejecutiva, rindiera su informe respecto de la respuesta emitida, a lo que dicho Servidor Público refirió que una vez analizada la información a la que el recurrente hace referencia, dichos documentos tienen un volumen considerable, ya que estos constan de 12 cajas, las cuales contienen 86 expedientes físicos con 288 legajos dando aproximadamente un total de 85,000 fojas, tal como se puede apreciar en la imagen que a continuación se adjunta:



2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzado, El Injerto.
Pasaje Polanco No. 944 Col. Santa Ana Tlalpatisión, C.P. 60660
Toluca, Estado de México, Tel. 01722 2 76 7300
00800 712 42 36 www.ieem.org.mx

Elaboró. Lic. Alfredo Burgos Cohl
Lic. Emmanuel Hernández García

Es así que, en fecha veinticuatro de abril del presente año, esta Unidad de Transparencia hizo del conocimiento del INFOEM, la imposibilidad técnica para dar cumplimiento a lo solicitado vía SAIMEX, modalidad por la cual fue requerida dicha información.

Para encontrarse en aptitud de entregar los documentos, el área solicitó a la Unidad de Transparencia, poner en conocimiento del Comité de Transparencia, el cambio de modalidad de conformidad con lo siguiente:

CONSIDERACIONES

I. Competencia

Este Comité de Transparencia, es competente para confirmar el cambio de modalidad para la consulta directa de acuerdo con los artículos 158 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y Capítulo X de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

II. Fundamento

- a) Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé en su artículo 127, que de manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de Documentos **cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud**, en los plazos establecidos para dichos efectos, **se podrán poner a disposición del solicitante los Documentos en consulta directa**, salvo la información clasificada.
- b) Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, establecen en su Capítulo X, lineamientos Sexagésimo séptimo al Septuagésimo tercero, el procedimiento para llevar a cabo la consulta directa de la información.

- c) La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, prevé en sus artículo 158 y 164, que de manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos **cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas administrativas y humanas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud**, en los plazos establecidos para dichos efectos, **se podrá poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa**, salvo la información clasificada.

El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad solicitada, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

III. Motivación

1. **Cambio de Modalidad y Proceso de la Entrega de la Información.** La Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral, realizó la observación a la Unidad de Transparencia, para hacer del conocimiento del Comité de Transparencia sobre la imposibilidad de atender la solicitud de acceso a la información por la vía requerida por el solicitante, por lo que la Unidad de Transparencia dio aviso a la Dirección de Informática del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM).

Razón por la cual, de forma fundada y motivada se justifica el cambio de modalidad para la entrega de la información, como lo establecen los artículos 158 y 164 de la Ley de Transparencia del Estado.

Se debe atender a lo establecido por el Lineamiento Septuagésimo de los Lineamientos de Clasificación, para el desahogo de las actuaciones tendientes a permitir la consulta directa, en los casos en que ésta resulte procedente, los sujetos obligados deberán observar lo siguiente:

I) Señalar claramente al particular, en la respuesta a su solicitud, el lugar, día y hora en que se podrá llevar a cabo la consulta de la documentación solicitada. En caso de que, derivado del volumen o de las particularidades de los documentos, el sujeto obligado determine que se requiere más de un día para realizar la consulta, en la respuesta a la solicitud también se deberá indicar esta situación al solicitante y los días, y horarios en que podrá llevarse a cabo.

El lugar es el domicilio sito en Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México, el día de la consulta se circunscribe al plazo de sesenta días de la presente anualidad en días y horas hábiles a partir del día hábil siguiente de que se haya notificado, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

En caso de que el solicitante se encuentre imposibilitado para acudir en los días señalados en el presente Acuerdo, se hace de su conocimiento que podrá contactarse con el C. Mtro. Martín Soto Gómez, Servidor Público Habilitado de la Secretaría Ejecutiva, con número telefónico de contacto 2757300, con el objeto de concertar una cita.

Asimismo, de conformidad con el artículo 166 de la Ley de Transparencia del Estado la Unidad de Transparencia y la Secretaría Ejecutiva por conducto de su servidor público habilitado, tendrán la información disponible para consulta directa por un plazo de sesenta días hábiles a partir de la notificación del presente Acuerdo, tiempo en el cual el solicitante podrá acudir a consultar la información, previa cita.

II) Indicar claramente la ubicación del lugar en que el solicitante podrá llevar a cabo la consulta de la información debiendo ser éste, en la medida de lo posible, el domicilio de la Unidad de Transparencia, así como el nombre, cargo y datos de contacto del personal que le permitirá el acceso.

Será dentro de las Instalaciones de la Secretaría Ejecutiva, ubicada dentro de las oficinas de este Instituto Electoral, Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México, el solicitante se contactará con el C. Mtro. Martín Soto Gómez, con número telefónico de contacto 2757300, con el objeto de concertar una cita.

III) Proporcionar al solicitante las facilidades y asistencia requerida para la consulta de los documentos.

Se tendrá acceso a la documentación solicitada, con la asistencia del servidor público habilitado de la Secretaría Ejecutiva o a quien se designe para dicho efecto.

IV). Abstenerse de requerir al solicitante acreditar interés alguno.

Se hará del conocimiento a la persona que atenderá al solicitante.

V) Adoptar las medidas técnicas, físicas, administrativas y demás que resulten necesarias para garantizar la integridad de la información a consultar, de conformidad con las características específicas del documento solicitado, tales como:

a) Contar con instalaciones y mobiliario para asegurar la integridad del documento consultado, como para proporcionar al solicitante las mejores condiciones para llevar a cabo su consulta.

El IEEM acondicionará dentro de las capacidades económicas y técnicas, un espacio para dar la consulta atendiendo a esta precisión.

b) Equipo y personal de vigilancia.

El IEEM cuenta con este requisito, teniendo un sistema de vigilancia automatizado mediante cámaras de seguridad, además de contar con guardias de seguridad en sus salidas y accesos.

c) Plan de acción contra robo o vandalismo.

Este Sujeto Obligado cuenta también con protección civil, seguridad privada y un circuito cerrado de seguridad, esto es, se cuenta con este requisito.

d) Extintores de fuego de gas inocuo.

Se cuenta con extintores de gas inocuo de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

e) Registro e identificación de los particulares autorizados para llevar a cabo la consulta directa.

Se cuenta con un registro de ingreso e identificación, sin embargo, antes de iniciar la consulta, se solicitará identificación oficial no para acreditar interés alguno, sino para acreditar la personalidad y la identidad del solicitante con la persona que se presenta a realizar la consulta directa.

VI) Hacer del conocimiento del solicitante, previo al acceso a la información, las reglas a que se sujetará la consulta para garantizar la integridad de los Documentos.

Se entregará el presente acuerdo, para que el solicitante, tenga conocimiento de las reglas que deberá observar durante la consulta directa a realizar.

Por lo expuesto, fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Este Comité de Transparencia confirma el cambio de modalidad y se pone a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, en los plazos establecidos previamente para dichos efectos, derivado de que la información a entregar sobrepasa las capacidades técnicas de éste Sujeto Obligado para cumplir a través de la modalidad solicitada.

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia deberá hacer del conocimiento del Servidor Público Habilitado de la Secretaría Ejecutiva, el presente Acuerdo de cambio de modalidad.

TERCERO. La Unidad de Transparencia deberá notificar al particular el presente Acuerdo de cambio de modalidad, junto con la respuesta del Servidor Público Habilitado, a través del SAIMEX.

Así, lo dictaminaron por unanimidad de votos los Integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México, en su Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del veintiséis de abril de dos mil dieciocho y cierran su actuación, firmando al calce para constancia legal.



Lilibeth Alvarez Rodríguez

Presidenta del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia



Ismael León Hernández

Suplente del Contralor General e
Integrante del Comité de Transparencia



Omar Fuentes Monroy

Suplente del Subdirector de
Administración de Documentos e
Integrante del Comité de Transparencia